Para despachos de oficio dos mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

tes sentos, y solo la Renta del Ha
gual uno de sus Propios de que poder
se valer, por ser los de mas mui ni
quios y como la costumbre es de poner
la en Arrendamiento y se cobra por los
tercios del año estos se pasan i mucho
tiempo mas y no se puede sacar pron
tamente de la Renta tanto el valor
de su Remate porque se le hicieron
costas gastos y razon con beniencias
y para poder se aliviar como la Ra
Pro se siendo en dicha Renta se acordo
de un voto parecer i conformidad
se pregunte abogado de sciencia i con
sciencia si este consejo podra nombrar
dos personas de confiança que administre
dicha Renta por un año desde
primero deste mes a sta hora de agosto
de ochenta i nueve y sea por quanto
se ba ra pomiento en el mar do
mo deste consejo con libro de
de toda claridad y quede